



“LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSIÓN“

“NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD”



Ushuaia,

VISTO: el Expediente N° EE-873-2023 del registro de este Instituto Provincial de Regulación de Apuestas; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el visto tramita la adquisición de tres (3) KIT GAMER como premio fantasía para los sorteos especiales del Telebingo Fuegoño 2023, de acuerdo a lo solicitado mediante Nota Interna N° 2627-2023, suscripta por el Director Comercial.

Que mediante Nota Interna N.º 2633-2023 el Secretario de Juegos, autoriza a continuar las tramitaciones para la adquisición.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 32° de la Ley Provincial N° 1015, resulta necesario establecer cual será la modalidad de la contratación que se utilizará para adquirir los mismos, indicando a tal efecto que correspondería encuadrarla en el marco de lo establecido en la Ley Provincial N° 1015, en su artículo 18°, inciso 1), el Decreto Reglamentario Provincial N° 674/11, artículo 26°, inciso 3, Decreto Provincial N.º 188/23 (Jurisdiccional de Compras y Contrataciones), Resolución C.G.P.N° 64/21 y su modificatoria N.º 43/22.

Que el Departamento Compras y Suministros emitió Nota de Pedido N° 30/2023.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en virtud de lo dispuesto por la Ley Provincial N° 88, en su artículo 9°, Decreto Provincial Reglamentario N° 2845/93 y Decreto Provincial N°4523/19

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL

DE REGULACIÓN DE APUESTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer la necesidad para la adquisición de tres (3) KIT GAMER como premios fantasía para los bingos del Telebingo Fuegoño, de acuerdo a lo solicitado mediante Nota Interna N° 2627-23, suscripta por el Director Comercial de este Instituto, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar el llamado para la contratación en forma directa de los elementos mencionados en el artículo 1° de la presente Resolución, en el marco de lo establecido por el artículo 18°, inciso 1) de la Ley Provincial N° 1015 y su Decreto Reglamentario N° 674/11, artículo 26°, inciso 3, Decreto Provincial N.º 188/23 (Jurisdiccional de Compras y Contrataciones), Resolución C.G.P. N.º 64/21 y su modificatoria N.º 43/22, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Indicar que el gasto que demande la presente, deberá imputarse a la Partida Presupuestaria N.º 8-84-860 – Otras Perdidas de Operación, del ejercicio económico vigente.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar a la Dirección de Administración y a la Dirección Financiero Contable, ambas pertenecientes a este Instituto.

ARTÍCULO 5°.- Dar copia al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCION N°

